

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2012. NUM. 32,932

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 5003-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de diciembre del 2011

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2010 de fecha 27 de enero de 2010, se nombró al ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**; como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, y se modificó mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha 7 de octubre de 2010.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DEL INTERIOR Y
POBLACIÓN**

Acuerdos Nos. 5003-2011 y 3729-2011.
(5000-2011 B-20).

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-20

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, el Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, delegó en la Subsecretaria de Estado en los Despachos de Población y Participación Ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, la facultad de firmar los Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio.

A C U E R D A:

Primero: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

El	Ella	Departamento	Municipio
HENRRY ALBERTO SANCHEZ AGUILERA	KAREN JESENIA GOMEZ HERNANDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JULIO ENRRIQUE OCHOA SANCHEZ	MARIA ANTONIA HERNANDEZ LOPEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HECTOR EDUARDO SALGADO TORRES	MARIAM ELISA OYUELA MOLINA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE ALFREDO BLANDIN ANDINO	NELSY MARILU CARDONA PAZ	SANTA BARBARA	Santa Bárbara
JOSE ROGELIO MARTINEZ	DINA LUZ GRANADOS GONZALES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
FRANKLIN ANTONIO AGUILAR LAINEZ	ALBA LUZ AVELAR RIOS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
AVENER DE JESUS BERMUDEZ SORIANO	BELKY BANESSA CALERO MORAN	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HECTOR MANUEL GARCIA LOPEZ	VERONICA ELIZABETH COLINDRES ARTICA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

NESTOR ENRIQUE BAQUEDANO VALLE	LUSIS DINORA TORRES ALCERRO	FRANCISCO MORAZAN	Vallecillo
ROBERTO ENRIQUE MARADIAGA GOMEZ	MELISA ZAVALA MIDENCE	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ERICK FABIAN MATUTE LINARES	MARYURI PAOLA ALBERTO SAGASTIZADO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE DANIEL BARDALES AGUILAR	KENIA YULISSA RIVAS MONTOYA	YORO	Olanchito
MIGUEL ANGEL ROQUE GALEAS	ANA ISEL MARTINEZ CONTRERAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS CARLOS CALLEGO RAMIREZ	YOLANDA ARELY CHAVEZ BENITEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RAUL ARMANDO MONDRAGON GOMEZ	LINDA AZUCENA SALGADO SALGADO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE NOEL NUÑEZ VASQUEZ	MARITZA MORALES RODRIGUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE FERNANDO MOLINA	ALEJANDRA ESTHER JUAREZ ALVARES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MICHELL ALEXANDER CASTILLO OSORIO	CONSUELO PATRICIA FUNEZ BOQUIN	CORTES	Puerto Cortés
GERSON DAVID ORELLANA	JOSELYN TERESA LICONA ZELAYA	YORO	El Progreso
WILMER ALEXANDER ORELLANA BANEGAS	ILSY FABIOLA SALGADO MARTINEZ	YORO	El Progreso
DANY JOSUE ROSALES BRIZUELA	MERCY SARAHI GALDAMEZ AVILA	YORO	El Progreso
SAMIR ROLANDO CERRATO ALVARADO	KIMBERY DAYANA MARTINEZ ULITE	YORO	El Progreso
DONNI EDISON PALACIOS ARIOLA	REINA MARGARITA ARZU LOPEZ	CORTES	San Pedro Sula
JOSE INOCENTE URBINA MADRID	ROSALINDA FERNANDEZ FAJARDO	CORTES	San Pedro Sula
MAURICIO ANTONIO CABALLERO LOPEZ	LIGIA ELENA GUZMAN CARDONA	CORTES	San Pedro Sula
ROBERTO VASQUEZ ORELLANA	IGNACIA ARACELY PEREZ MOREL	CORTES	San Pedro Sula
GHIORSSI RAUL LICONA RAMOS	GISELLE ALEJANDRA RAPALO	CORTES	San Pedro Sula
FRANCK ALEXANDER PINEDA RAPALO	GABRIELA GISELLE MORAN TROCHEZ	CORTES	San Pedro Sula
DANIEL ANTONIO ASHLEY	GABRIELA ALEJANDRA AGUILAR MARTINEZ	CORTES	San Pedro Sula
CARLOS ENRIQUE GARCIA MOYA	REINA SUYAPA PALACIOS CERRATO	CORTES	San Pedro Sula
GUSTAVO ADOLFO AGUILAR JANSER	REYNA ISABEL BUESO ULLOA	CORTES	San Pedro Sula
MARLON HUMBERTO YANEZ SANTOS	MARTHA LIDIA ARGUETA	CORTES	San Pedro Sula
GROSVIN ERICK MENDEZ MATUTE	ZENaida IRACEMA RODRIGUEZ PAZ	CORTES	San Pedro Sula
DARWIN ALEXIS TABORA SIERRA	MERLIN RACHELL CUELLAR	CORTES	San Pedro Sula
BAIRON ESTUARDO HERNANDEZ VALLE	EVELYN JAMILETH MADRID MONTOYA	CORTES	San Pedro Sula
MARIO ALEJANDRO ZAPATA ORTEGA	GILMA MARIA BARDALES SANDOVAL	CORTES	San Pedro Sula
JORGE LUIS DEL CID GAMEZ	ANA ELIZABETH DELGADO PAZ	CORTES	San Pedro Sula
DARLEN MAURICIO PERDOMO FAJARDO	BRENDA SUYAPA SAGASTUME BENITEZ	CORTES	San Pedro Sula
EDGARDO AMILCAR PINEDA GUEVARA	CANDIDA SUYAPA RAMIREZ CABRERA	CORTES	San Pedro Sula
CRISHIAN ULISES MOLINA ANDRADE	GLENDA ELIZABETH HERNANDEZ	CORTES	San Pedro Sula
JOSE ALBERTO ACOSTA	GLORIA BRISelda MARADIAGA RODRIGUEZ	CORTES	San Pedro Sula
NOE HERNANDEZ PORTILLO	JULIA GUEVARA BONILLA	CORTES	San Pedro Sula
JAIME ZAVALA	MIRIAM JANETH VILLANUEVA BONILLA	CORTES	San Pedro Sula
ELIAS NOE BARAHONA PINEDA	ISIS ONDINA SOTO URBINA	CORTES	San Pedro Sula
ANGEL EDUARDO GODOY GONZALEZ	MICHEL IRENE PANAMEÑO MENDEZ	CORTES	San Pedro Sula
CARLOS ALEXIS RIVAS CANALES	LETY HUMBERLINDA BONILLA SANTOS	YORO	El Progreso
JOSE ALBERTO BUSTILLO RIVAS	WENDY CAROLINA DIAZ SALINAS	YORO	El Progreso
SAMUEL DE JESUS PINEDA CHAVEZ	IRIS SUYAPA MORALES ORTIZ	YORO	El Progreso
EDDY FRANCISCO GRADIZ SANTOS	FANY YAQUELIN ESCOTO AVILA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSUE MOISES CRUZ OYUELA	KARLA ALEJANDRA ZEPEDA BUSTILLO	EL PARAISO	Danlí
ANDRES REDIN CHIRINOS MATUTE	CINDY LEE BAILEY CHIRINOS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MANUEL ANTONIO DUBON BANEGAS	ANGELA MARIA BONILLA TURCIOS	CORTES	San Pedro Sula
MIGUEL ARMANDO FIGUEROA BANEGAS	GABRIELA PATRICIA FONCECASOTO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
THIBAUT YANNICK CLAUDE CHRETIEN	CARLA ALESSANDRA CUELLAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SELVIN ARMANDO REYES ALMENDAREZ	BELKIN JOHANA SERRANO CHINCHILLA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA". **PUBLÍQUESE.**

CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ACUERDO No. 4049-2011 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 3729-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de septiembre del 2011

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la

Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2010 de fecha 27 de enero de 2010, se nombró al ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**; como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, y se modificó mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha 7 de octubre de 2010.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 474-A-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, el Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, delegó en la Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, Ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, la facultad de firmar los Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

Primero: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

El	Ella	Departamento	Municipio
WIL ALEXANDER MARADIAGA AMADOR	ROSA HERMINIA DIAZ FLORES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EDWIN OSMIN CERRATO MORALES	LIDIA LASTENIA AMAYA MENDOZA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ELVIN GEOVANI FLORES	KAREN XIOMARA BLANDON COLINDRES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
NORMAN FRANCISCO NOLASCO BREBE	ANGELLY ESTEFANIA ALMENDARES TORRES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OSCAR RENE ALVAREZ OCHOA	ALMA CRISTINA GOMEZ VINDEL	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARCO ANTONIO VARGAS MURILLO	ELSY KARENINA CARVAJAL CAMACHO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OMAR DE JESUS RODRIGUEZ CERRATO	MARIA ESTELA ELVIR ALVAREZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CRISTIAN TOMAS ANDINO CANALES	TELVA CONTRERAS CASTRO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JULIO RAFAEL CHAVEZ LANZA	NOLVIA LETICIA APLICANO CASTILLO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ISMAEL ANTONIO CHAVEZ MORALES	LADY SARAH HERNANDEZ ZAVALA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OSCAR ADOLFO RODRIGUEZ ESPINOZA	RINA MABEL ROSALES AVELAR	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RENE EMMANUEL REYES TABORA	JOHANA SARAY GUEVARA NOLASCO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RODOLFO ADALID MENOCA	LILIAN JANETH DAVILA GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ROBERTO LOPEZ	RAMONA CONCEPCION SANTOS ESCOTO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA". PUBLÍQUESE.

CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
POBLACIÓN

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCIA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro, 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. Certifica, la Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 824-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, ocho de agosto de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha cuatro de junio de dos mil doce, misma que corre a Expediente No. P.J. 04062012-830, por la Abogada **MARÍA GEORGINA CASTRO LÓPEZ**, en su carácter de Apoderada Legal de la **IGLESIA RENOVARE**, con domicilio en Urraco Norte, del municipio de El Progreso, departamento de Yoro, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes:

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1765-2012 de fecha 24 de julio de 2012.

CONSIDERANDO: Que la **IGLESIA RENOVARE**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículo 11, 16, 117, 119 y 122, de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011, de fecha 15 de noviembre de 2011,

delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaría de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **IGLESIA RENOVARE**, con domicilio en Urraco Norte, del municipio de El Progreso, departamento de Yoro y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA IGLESIA RENOVARE

CAPÍTULO I DE CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye por tiempo indefinido la **IGLESIA RENOVARE**, como organización sin fines de lucro, de carácter permanente cuyo domicilio será en Urraco Norte, del municipio de El progreso, departamento de Yoro y para el cumplimiento de sus objetivos podrá establecer filiales en todo el territorio nacional.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 2.- La iglesia tendrá como objetivos los siguientes:

- Promover la evangelización en toda su fuerza a nivel local y nacional como ha sido ordenado por nuestro Señor Jesucristo.
- Cooperar con el Gobierno de la República en la realización de programas tendentes a recuperar la moral, ética y las buenas costumbres de nuestros conciudadanos.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 3.- Serán miembros de nuestra iglesia: a.- **Miembros Fundadores:** Las personas naturales que suscribieron el Acta Constitutiva tienen derecho a voz y voto en Asamblea General. b.- **Miembros Activos:** las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que participan activamente como

patrocinadas. c.- **Miembros Honorarios:** Las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que contribuyen voluntariamente a la iglesia con una aportación económica, tienen derecho a voz pero no a voto. d.- Las personas que de acuerdo a la palabra de Dios hayan nacido de nuevo y que han sido bautizados por inmersión tal como lo establece la Biblia.

Artículo 4.- Son derechos de los miembros: a.- Participar con voz y voto en las asambleas de la iglesia. b.- Elegir y ser electos en los cargos directivos para gobierno de la iglesia. c.- Presentar iniciativas, peticiones, consultas y proyectos sobre asuntos que estén dentro de los objetivos de la iglesia en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. d.- Ejercer cualquier otro derecho que le confiera los presentes estatutos y los reglamentos que se emitan. e.- Solicitar su membresía en forma verbal o escrita.

Artículo 5.- Son deberes de los miembros: a.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los Reglamentos y las Resoluciones de la Asamblea. b.- Asistir regularmente a los cultos y convenciones de la iglesia, en reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. c.- Someterse al señorío de Cristo en el desempeño de los cargos y comisiones para los que hayan sido electos o designados. d.- Cooperar activa y diligentemente con la iglesia, en el logro de sus objetivos. e.- Deberán de estar de acuerdo con los objetivos de la iglesia. f.- Ser hondureño o extranjero residente.

Artículo 6.- La calidad de miembro se pierde: Por falta de cumplimiento a los deberes de la iglesia, previa resolución de la Asamblea General.

CAPÍTULO IV DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Artículo 7.- El gobierno y la administración de la iglesia será ejercido por los siguientes órganos: a.- La Asamblea General. b.- La Junta Directiva.

Artículo 8.- La Asamblea General es el órgano supremo de la iglesia y estará integrada por todos los miembros inscritos en el libro de registros de la misma.

Artículo 9.- La Asamblea General Ordinaria se realizará en la primera semana del mes de diciembre, debiendo ser convocados los miembros con dos semanas de anticipación, por los medios más accesibles a ellos, para la aprobación de las resoluciones se requiera el voto de la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 10.- La Asamblea General Extraordinaria, se celebrará siempre que lo ameriten asuntos de importancia o que lo solicite un tercio de los miembros, para aprobación de las resoluciones se requerirá el voto de las dos terceras partes de los asistentes, debidamente inscritos.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Aprobar o improbar el presupuesto de ingresos y egresos anual de la iglesia. b.- Aprobar o improbar el plan de trabajo presentado por la Junta Directiva. c.- Elegir los miembros

de la Junta Directiva de la iglesia, conocer sus renunciaciones y cubrir las vacantes que ocurran. d.- Conocer de las expulsiones de los miembros de la iglesia. e.- Destituir de su cargo a los miembros que no cumplan con sus funciones y elegir el sustituto. f.- Elegir cuando lo estimen conveniente a uno o más auditores para la verificación y garantía de los bienes de la iglesia. g.- Discutir y aprobar el Reglamento Interno, el cual es elaborado por la Junta Directiva.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria: a.- Reformar o enmendar los presentes Estatutos. b.- Acordar la disolución o liquidación de la iglesia. c.- Pedir cuentas a la Junta Directiva o liquidación de la misma y cualquier otra causa justificada por la Junta Directiva. d.- Discutir y aprobar la remoción o sustitución de los miembros de la Junta Directiva según el procedimiento determinado en el Reglamento Interno.

Artículo 13.- La Dirección y Administración corresponde a la Junta Directiva la que será electa por Asamblea General fungiendo por un período de un año pudiendo ser reelecta únicamente por un período más, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuando el caso lo amerite en ambos casos la aprobación de sus resoluciones requerirá del voto de la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 15.- La Junta Directiva estará integrada por: a.- Presidente. b.- Secretario. c.- Tesorero. d.- Fiscal; y, e.- Dos Vocales, quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes legalmente en el país.

Artículo 16.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a.- Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, de los Reglamentos y de las Resoluciones de la Asamblea. b.- Lograr en la medida posible, los objetivos de la iglesia, por medio de una acción dinámica y eficiente, ejecutando todos los actos y resolviendo las cuestiones pertinentes, salvo en los aspectos específicamente asignados a la Asamblea General. c.- Elaborar y presentar a más tardar, dentro del primer mes del año que se inicia, el plan de trabajo anual y el presupuesto de ingresos y egresos respectivos. d.- Presentar a la Asamblea General Extraordinaria para su discusión y aprobación, los proyectos de reforma de los presentes Estatutos y otros asuntos que competen a esta instancia. e.- Designar comisiones para actividades específicas de la iglesia y señalar los asuntos sobre los que deberán trabajar, su calendario y plazo de cumplimiento. f.- Presentar la memoria y los Estatutos Financieros Anuales y proponer a la Asamblea General la adaptación de medidas para el mejor cumplimiento de los objetivos de la iglesia. g.- Conocer las soluciones de ingreso y retiro, permiso o reingreso de los miembros y someterlos a conocimiento de la Asamblea General. h.- Crear y administrar bajo normas de austeridad, honestidad, responsabilidad y eficiencia los bienes de la iglesia. i.- Acordar transferencia de los fondos entre partidas presupuestarias para gastos imprevistos e imprescindibles, debidamente justificados dando cuenta a la Asamblea General en sesión Extraordinaria. j.- Adoptar las resoluciones y medidas que sean necesarias para la

buena marcha de la iglesia, así como regular y mantener el registro, control y donaciones de los miembros contribuyentes.

Artículo 17.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a.- Representar legalmente a la iglesia en todos sus actos y contratos, conferir poderes con las facultades que estime convenientes para la iglesia. b.- Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General. c.- Firmar las credenciales de los pastores, líderes y miembros en general que formen parte de la iglesia y actas de sesiones Ordinarias y Extraordinarias los acuerdos y la correspondencia de carácter oficial. d.- Mantener y fomentar relaciones con entidades nacionales e internacionales con fines análogos a la iglesia. e.- Autorizar y supervisar conjuntamente con el Fiscal y Tesorero, compras y ventas de bienes muebles e inmuebles de la iglesia previa aprobación de la Asamblea General. f.- Presentar al final de su gestión administrativa un informe de las actividades realizadas. g.- Ejercer el voto de calidad en caso de empate de elecciones de Asamblea General o Junta Directiva.

Artículo 18.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: a.- Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva. b.- Desempeñar las tareas que le fueren encomendadas o consignadas.

Artículo 19.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: a.- Llevar el control de los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b.- Firmar junto con el Presidente, las credenciales que otorguen a los miembros. c.- Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva. d.- Preparar las agendas respectivas en coordinación con la presidencia y la Asamblea General. e.- Redactar las actas correspondientes. f.- Llevar la correspondencia de la iglesia, atendiéndola oportunamente en cuanto a distribución, respuesta y archivo. g.- Y demás atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 20.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO: a.- Llevar la contabilidad de la iglesia. b.- Custodiar los documentos de bienes muebles e inmuebles de la iglesia. c.- Hacer depósitos en el sistema bancario nacional y firmar junto con el Presidente y el Fiscal, la emisión de cheques y para retirar fondos. d.- Rendir un informe trimestral del movimiento contable que será presentado en Asamblea General. e.- Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria de la iglesia. f.- Registrar junto con el Presidente la firma en alguna institución bancaria para beneficio de la iglesia.

Artículo 21.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL: a.- Inspeccionar los libros de Tesorería y dar cuentas a la Junta Directiva de cualquier anomalía encontrada. b.- Pedir a la Junta Directiva que mande a practicar arquezos o auditaje cuando lo estime conveniente, justificando cada acción. c.- Revisar y someter a la aprobación de la Junta Directiva al principio de cada año de labor, el inventario en libros y el de bienes de la iglesia y verificar los faltantes, dictar disposiciones referentes a su recuperación. d.- Formar parte de la comisión de finanzas de la iglesia.

Artículo 22.- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: Sustituir por su orden en caso de ausencia temporal a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 23.- El patrimonio de la iglesia estará formado por: a.- Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran. b.- Las ofrendas, diezmos y contribuciones voluntarias de los miembros de la iglesia. c.- Los legados y donaciones que se perciban.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 24.- La disolución de la iglesia sólo procederá cuando sea evidente y manifiesto que sus objetivos no se han alcanzado. Se requerirá una Asamblea General Extraordinaria convocada única y exclusivamente para este fin y se requerirá el voto favorable de dos tercios de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 25.- La iglesia podrá disolverse por los motivos siguientes: a.- Por acuerdo de la Asamblea General. b.- Por apartarse de los fines para los cuales se creó la iglesia. c.- Por mandato de la ley.

Artículo 26.- En caso de disolución de la iglesia, se nombrará una comisión liquidadora, la cual estará integrada por los miembros que señale la Asamblea General con el propósito de cumplir con todas las obligaciones contraídas por la iglesia y si hubiere un remanente se otorgará a organizaciones similares que apruebe la Asamblea General.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- Los Estatutos de la iglesia podrán modificarse en Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese efecto con el voto de las dos terceras partes de los miembros, debiéndose nombrar una comisión especial para estudio y elaboración del respectivo proyecto de reforma.

Artículo 28.- Lo no previsto en los presentes Estatutos se resolverá conforme a lo establecido en las leyes aplicables y vigentes del país.

SEGUNDO: La IGLESIA RENOVARE, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La IGLESIA RENOVARE, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población,

indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **IGLESIA RENOVARE**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **IGLESIA RENOVARE**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFIQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de septiembre de dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

24 S. 2012

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **FORAGRO, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **OPTILUX 48 SL**, compuesto por los elementos: **48% ETHEPHON**.

En forma de: **CONCENTRADO SOLUBLE**.
Formulador y país de origen: **NANJING CFAGROCHEMICAL CO., LTD./CHINA**.

Tipo de uso: **REGULADOR DE CRECIMIENTO**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., TRES (03) de septiembre del 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

24 S. 2011

- 1/ No. Solicitud: 30292-2012
2/ Fecha de presentación: 28-08-2012
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GILDA MARIELA OBANDO MAIRENA (GLOBAL EVENTS)
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GLOBAL EVENTS

GLOBAL
events

- 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional:
8/ Protege y distingue:
Compraventa y distribución de toda clase de mercadería, productos refrigerados, producción y distribución de productos alimenticios, servicio de comida rápida, golosinas, comida de toda clase, atender todo tipo de eventos sociales, recepciones, fiestas, con todos los insumos y todos los servicios conexos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: CARLOS HUMBERTO MEDRANO IRIAS
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 8/12
12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 S. y 10 O. 2012

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Registradora Nacional de Cooperativas, dependiente del **INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS, "IHDECOOP"**, **CERTIFICA: EL ACUERDO NÚMERO 2679**, de fecha trece de agosto del año dos mil doce, **QUE LITERALMENTE DICE: ACUERDO NÚMERO 2679 DE/RNC.- INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS.- REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, trece de agosto del año dos mil doce. **VISTA** para resolver la solicitud presentada con fecha once de julio del año dos mil doce, por la Abogada **MARÍA LETIZIA SUAZO DE GUILLEN**, miembro inscrita en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. **05385**, quien es mayor de edad, casada, Abogada y de este domicilio, en su condición de Apoderada Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE "RÍO NEGRO EL VENADO ABISINIA" LIMITADA (COTRARVENAL)**, **EN FORMACIÓN**, contraída a pedir su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas y consecuentemente el Otorgamiento de su Personalidad Jurídica. **RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud el Acta de Constitución de la Cooperativa, conteniendo la firma de todos los suscriptores de la misma, debidamente autenticada por Notario Público, constancia del Haber Social, Constancia de haber recibido el Curso Básico de Cooperativismo, impartido por el **INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS (IHDECOOP)**. Estatutos Sociales, todos en original y dos copias. **RESULTA:** Que con fecha once de julio del año dos mil doce, la Registradora Nacional del **INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS** juntamente con la documentación acompañada admitió la solicitud de Inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas y Otorgamiento de su Personalidad Jurídica anteriormente indicada para la calificación respectiva. **RESULTA:** Que con fecha diez de agosto del año dos mil doce, la Registradora Nacional del **IHDECOOP**, **CALIFICO COMO BIEN**

HECHA la solicitud anteriormente mencionada en virtud de reunir todos los requisitos exigidos por la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento actualmente en vigencia. **RESULTA:** Que la Registradora Nacional de Cooperativas del **IHDECOOP**, procedió a efectuar la Inscripción bajo el No. **2679**, **Tomo IV, Libro IV**, del Registro Nacional de Cooperativas. **CONSIDERANDO:** Que las cooperativas nacen como Personas Jurídicas desde su Inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas. **CONSIDERANDO:** Que la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas es requisito previo al Otorgamiento de su Personalidad Jurídica.- **CONSIDERANDO:** Que se ha dado cumplimiento a la Disposición antes enunciada.- **POR TANTO:** El Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Cooperativas, **IHDECOOP**, en uso de las facultades que la Ley le concede y en aplicación del **Artículo 11** de la Ley de Cooperativas de Honduras. **ACUERDA: CONCEDER LA PERSONALIDAD JURÍDICA A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE "RIO NEGRO EL VENADO ABISINIA" LIMITADA (COTRARVENAL)**, del domicilio legal será la aldea de Corocito, municipio de Bonito Oriental, departamento de Colón.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha. **COMUNIQUESE.-** Sello y (F) LIC. IZZWA IZZALLEDD MEDINA BUESO, **REGISTRADORA NACIONAL DE COOPERATIVAS, IHDECOOP.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, trece de agosto del año dos mil doce.

Es conforme a su original.

LIC. IZZWA IZZALLEDD MEDINA BUESO
REGISTRADOR NACIONAL DE COOPERATIVAS
IHDECOOP

24 S. 2012.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, Certifica. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 204-2012 SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de febrero de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, misma que corre a Expediente No. PJ-27092011-1662, por el Abogado **FRANKLIN ARNULFO SÁNCHEZ VALLADARES**, en su carácter de Apoderado Legal del **COMITÉ PRO-ELECTRIFICACIÓN ALDEA LA AVISPA**, el cual cambió su denominación a **PATRONATO PROMEJORAMIENTO ALDEA LA AVISPA**, con domicilio en la aldea La Avispa, municipio de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 285-2012, de fecha 2 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO ALDEA LA AVISPA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011**, de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar

resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

PORTANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante PCM 060-2011, de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO ALDEA LA AVISPA**, con domicilio en la aldea la Avispa, municipio de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS
CRÉASE EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE
ALDEA LA AVISPA**

**CAPÍTULO I
DE LA CONSTITUCIÓN, NOMBRE, DOMICILIO Y
DURACIÓN.**

Artículo 1.- Créase el Patronato Promejoramiento Aldea La Avispa, municipio de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, sin fines lucrativos, apolítico en el sentido partidario, sin fines religiosos, gremiales, profesionales, con carácter permanente y por tiempo indefinido, el cual se regirá por los presentes Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y demás disposiciones legales.

Artículo 2.- El domicilio del Patronato Promejoramiento, será la aldea La Avispa, municipio de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho y su sede de reuniones será en el Jardín de Niños Oscar Colindres, el patronato nace como una necesidad y su constitución obedece a las necesidades de proporcionar luz eléctrica a sus habitantes, mantener unida a la comunidad en busca de horizontes que signifiquen el adelanto de la comunidad, podrá así mismo coordinar actividades con organizaciones, instituciones públicas, privadas, e internacionales con objetos similares.

**CAPÍTULO II
OBJTIVOS Y FINES.**

Artículo 3.- El Patronato es una Organización cuyas finalidades fundamentales entre otras son: a) Procurar el

mejoramiento de la comunidad promoviendo y gestionando proyectos, planes y programas orientados hacia el desarrollo físico, ambiental y cultural de la comunidad, coordinado con las Corporaciones Municipales o cualquier institución estatal de acuerdo a su giro. b) Propiciar en armonía con otras Organizaciones similares o afines, Federaciones y Confederaciones de Patronatos que igualmente procuren el bienestar del pueblo de conformidad con la Ley. c) Defender los derechos de sus miembros y hacerse representar ante las Autoridades Gubernamentales y Personas Naturales y Jurídicas en cuanto se refiere a los intereses que en uso de sus atribuciones le son inherentes. d) Promover cursos de formación artesanal, eléctrica, salud preventiva, educación cívica y todo lo relacionado con la moral y las buenas costumbres. e) Promover la mayor participación de los miembros, en la vida activa de la comunidad en general. f) Apoyar con los entes del Estado en la educación integral para el bienestar individual y colectivo. g) Procurar el mantenimiento de las obras eléctricas y otras comunales. h) El Patronato tiene prioridad el bien común sobre el bien personal, para tal fin fomentará toda clase de actividades que persigan los propósitos que beneficien a la colectividad. i) Elevar el nivel socioeconómico de la comunidad y coordinar en la planificación, administración.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 4.- Para ser miembros del Patronato Promejoramiento aldea La Avispa, municipio de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho se requiere: a) Ser vecino de la comunidad. b) Pagar las cuotas como miembro que establezca la Asamblea General. c) Figurar en el libro de registro del Patronato. ch) Ser mayor de 21 años. d) Ser hondureño por nacimiento o naturalizado y estar en el pleno uso y goce de sus derechos civiles. El Patronato tendrá tres (3) clases de miembros: a) Miembros Fundadores: Son las personas naturales, hondureñas que suscribieron el acta de constitución. b) Miembros Activos: Son las personas naturales hondureñas, naturalizadas o personas jurídicas nacionales, o extranjeras sin fines de lucro legalmente constituidas en el país y que se adhieren al patronato. c) Miembros Honorarios: Son los que por sus propios méritos se hacen acreedores a tal reconocimiento.

Artículo 5.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos del Patronato: a) Participar en las Asambleas con voz y voto. b) Elegir y ser electo para cualquier actuación o cargo de la Junta Directiva y Comisiones del Patronato. c) Participar en la organización, dirección e implementación y ejecución de las actividades de la Organización. ch) Gozar en igualdad de condiciones de todos los beneficios logrados por el Patronato. d) Presentar con respeto y orden quejas o reclamos a fin de buscarles solución. e) Exponer ideas, iniciativas o proyectos

ante la Asamblea con carácter de moción para que sean debidamente secundadas siempre y cuando se ubiquen en el beneficio comunal. f) Colaborar con toda actividad que en beneficio colectivo promueva el Patronato.

Artículo 6.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir con puntualidad en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias para los que sean convocados. b) Cumplir con lo establecido en los Estatutos y demás disposiciones emitidas en la Asamblea. c) Desempeñar los cargos para los cuales fueron electos o designados. d) Promover y participar con todos los medios a su alcance, en el desarrollo de las actividades del Patronato. e) Mantener una estrecha relación de fraternidad y amistad con todos los vecinos de la comunidad.

Artículo 7.- PROHIBICIONES, OBLIGACIONES, SANCIONES GENERALES: a) Tratar en el seno de las sesiones de Asamblea General asuntos de carácter político, racial o religioso. b) Presentarse en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas o estupefacientes. c) Presentarse a las sesiones armado. d) Retirarse de la Asamblea sin el permiso correspondiente de quien preside la Asamblea. e) Utilizar en las sesiones de las Asambleas palabras o términos reñidos con la moral. **OBLIGACIONES:** a) Asistir con puntualidad a las reuniones que convoque la Junta Directiva, salvo por motivos ajenos a su voluntad. b) Cumplir con lo preceptuado en los presentes estatutos, reglamentos y acuerdos emitidos por las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. c) Cumplir con las actividades que le sean encomendadas por las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y la Junta Directiva, siempre que no contravenga los del presente Estatuto, las Leyes y las buenas costumbres. d) Pagar las cuotas que se establezcan en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. e) Colaborar con el patronato en la ejecución de sus objetivos. f) Las demás que las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias acuerden.

CAPÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA Y SU GOBIERNO.

Artículo 8.- Los Órganos de Gobierno y de Administración del Patronato Promejoramiento aldea La Avispa, municipio de San Francisco de la Paz, departameineto de Olancho, está integrada de la siguiente forma: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.

Artículo 9.- La Asamblea General es el órgano máximo de deliberación y decisión del Patronato y todos los acuerdos y resoluciones que tome será de riguroso cumplimiento, estará constituida por la totalidad de sus miembros que reúnan y se hayan acogidos a los requisitos enunciados y que sean debidamente convocados por la Junta Directiva o a petición de los miembros del Patronato, se reunirá Ordinariamente una vez

al año en la segunda semana del mes de enero y Extraordinariamente las veces que sea necesario en casos de extrema necesidad.

Artículo 10.- El quórum para la celebración de la Asamblea General será la mitad más uno de los miembros legalmente registrados, de no haber quórum a la primera convocatoria, automáticamente la misma se hará en segunda instancia para una hora después o para la hora que la Junta Directiva estime justo y necesario y en esta segunda convocatoria harán quórum los miembros que asistan y que se encuentren inscritos y las resoluciones serán válidas con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes en la Asamblea General Ordinaria, y en la Asamblea General Extraordinaria habrá quórum con la asistencia de las 2/3 partes de los miembros aprobados con el voto favorable de las 2/3 partes de los presentes.

Artículo 11.- La Asamblea General Ordinaria conocerá de los asuntos indicados en la respectiva agenda de la sesión, elaborada por la Junta Directiva y los que resolviere incluir la propia Asamblea, y la Asamblea Extraordinaria solamente conocerá de los asuntos para los que haya sido convocada.

Artículo 12.- Las decisiones de la Asamblea General se tomará por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente, decidirá ejerciendo su calidad de doble voto. La decisiones de la Asamblea se harán por medio de voto directo, secreto y nominal.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva quienes serán electos anualmente mediante voto directo y secreto de los ciudadanos y ciudadanas de la comunidad. b) Elegir durante el ejercicio fiscal a los miembros directivos que hayan interpuesto su renuncia o que por causas justificadas legalmente ameriten su separación y su relevo como dirigente. c) Aprobar los Estatutos del Patronato. d) Aprobar o improbar las metas o planes de trabajo que deberá ejecutar el Patronato. e) Fijar las cuotas ordinarias que deberán aportar los mismos. f) Aprobar, improbar o modificar el presupuesto anual de ingresos y egresos que presentan la Junta Directiva. g) Considerar y aprobar todas aquellas medias y disposiciones necesarias para la buena marcha de las metas y programas de desarrollo de la comunidad. h) Decidir sobre la FUSIÓN con otro u otros Patronatos y o Patronatos y resolver si debe de afiliarse o no a una Federación de Patronato. i) Decidir sobre expulsiones de cualquier miembro ya sea por motivos legalmente justificados que amerite tal sanción.

Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Introducir las reformas que estime conveniente para lo cual deberá contar con la voluntad de las dos terceras partes de los miembros

del Patronato. b) aprobar la disolución del Patronato. c) Cualquier otra de carácter urgente.

Artículo 14.- LA JUNTA DIRECTIVA: es el Órgano de Administración del Patronato encargado de lograr cumplir los objetivos y metas contempladas en los presentes Estatutos; estará integrada por miembros quienes serán electos por un período de un año, por medio de la mayoría de los miembros asistentes quienes podrán ser reelectos solamente por un período más y estarán integrados de la siguiente forma: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario de Actas. d) Un Prosecretario. e) Un Tesorero. e) Dos Vocales. f) Un Fiscal.

Artículo 15.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Elaborar el reglamento interno de los presentes Estatutos, los que deberán someterse a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria. b) La Junta Directiva entrará en funciones desde el día de su elección y juramentación respectiva. c) Celebrar sus sesiones Ordinarias una vez al mes y Extraordinarias las veces que estime necesarias por extrema necesidad y en ambas se obtendrá quórum por mayoría simple. d) Gestionar ante personas Naturales o Jurídicas, Organismos Estatales, Instituciones Nacionales e Internacionales de carácter filantrópicas toda la ayuda que fuere posible para beneficiar a los vecinos del Patronato Promejoramiento aldea La Avispas, municipio de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, siempre que las mismas no menoscaben en lo absoluto la política nacional e internacional del Gobierno y pueblo de Honduras. e) Elaborar los Reglamentos de los Patronatos de Trabajo o grupos de apoyo al Patronato, nombrar los miembros que hayan de integrar dichos grupos, coordinar sus funciones, estudiar, supervisar los informes de las actividades realizadas por los mismos y ponerlos en conocimiento de la Asamblea General.

Artículo 16.- Poner en conocimiento previo de la Asamblea General cualquier negociación o transacción que ésta realice en procura de condiciones favorables al Patronato, presentar un informe anual detallado, económico, administrativo de las labores que durante el año hayan realizado el que deberá ser discutido y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 17.- Velar por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamentos y disposiciones legales emanadas de la Asamblea General y autoridad competente.

Artículo 18.- Convocar por lo menos con treinta días de anticipación a la Asamblea General para la elección de una nueva Junta Directiva, si pasado este plazo de cada ejercicio fiscal no se hubiere girado esta convocatoria, diez miembros de la Asamblea podrán hacerlo por escrito indicando en la misma, las razones o motivos de la violación en que se ha incurrido, esta

convocatoria deberá hacerse del conocimiento de los miembros a más tardar con quince días de anticipación en dicho ejercicio fiscal.

Artículo 19.- Son atribuciones del Presidente: a) Ostentar la representación Legal del Patronato, pudiendo en consecuencia celebrar contratos, otorgar poderes, etc. Pero requiere para tales actividades de la autorización previa de por lo menos la mayoría de los miembros de la Junta Directiva. b) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean éstas de carácter Ordinaria o Extraordinaria las que deberá firmar conjuntamente con el Secretario. c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva o de Asamblea General, siempre que haya quórum, elaborar la agenda y dirigir los debates. d) Autorizar los libros de actas y acuerdos y demás documentos de sus competencia. E) Velar por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos, reglamentos y demás disposiciones que la Asamblea General emita. f) Dar posesión a los miembros de comisiones especiales y orientarlos respecto a las funciones y misiones que deberán desempeñar. g) Juramentar y dar posesión de su cargo a los nuevos miembros de la Junta Directiva elegidos por la Asamblea General en caso de renuncia u otro motivo justificado de alguno de ellos. h) Formular las demandas, reclamaciones o peticiones que en derecho corresponda siendo auxiliado en todo caso por los demás miembros de la Junta Directiva. i) Dar cuenta oportunamente al miembro que lo sustituya de los asuntos pendientes y hacer entrega del archivo a su cuidado, por inventario firmado el acta correspondiente de entrega. j) Autorizar con su firma, la del Tesorero y el Fiscal los retiros bancarios donde obligatoriamente deberán depositarse los dineros del Patronato. k) En general ejecutar con los demás miembros Directivos, todos los asuntos previstos en los presentes Estatutos, así como de los diversos acuerdos tomados en la Asamblea en el menor tiempo posible, quedando facultado para obrar según su buen juicio en caso de gravedad o importancia que amerite una acción rápida en beneficio del Patronato informando oportunamente a quien corresponda.

Artículo 20.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste, asumiendo las atribuciones o funciones atribuidas a dicho cargo y contempladas en los presentes estatutos por mientras dure dicha ausencia. b) Colaborar estrechamente con el Presidente en la toma de decisiones y con base en los presentes Estatutos, reglamentos y disposiciones legales. c) Obtener información de organizaciones afines a ésta para observar la buena marcha y funcionamiento de dichas organizaciones para comparar la forma de vida en que desarrollan las actividades y procurar de asimilar en todo lo positivo y tratar de superarlas, procurando y aspirando una mejor perceptibilidad para el Patronato y en general todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario: a) Mantener en su poder y bajo su responsabilidad los libros de actas tanto de

las sesiones de la Junta Directiva y de Asambleas Generales respectivamente, levantando al efecto las actas correspondientes, mismas que firmarán juntamente con el Presidente una vez aprobadas en sesión posterior. b) Tener en archivo y en forma ordenada la correspondencia recibida y copia de la correspondencia despachada la cual debe ser conocida por la Junta Directiva y la Asamblea General. c) Asistir puntualmente a las sesiones y pasar lista de los miembros en las sesiones de Asamblea General. d) Recibir y entregar con riguroso inventario el Archivo en general siendo responsable de toda correspondencia y enseres relacionado con su secretaria. e) Brindar su colaboración decidida a los demás miembros de la Junta Directiva y ser solidario con las decisiones que en forma colegiada sean aprobadas. f) Girar las convocatorias tanto de Junta Directiva, como de Asambleas Generales firmándolas. g) Girar las convocatorias tanto de Junta Directiva, como de Asambleas Generales firmándolas juntamente con el Presidente. El Prosecretario ejercerá las anteriores atribuciones en ausencia del Secretario.

Artículo 22.- Las atribuciones del Tesorero son: a) Recaudar y manejar los fondos del Patronato, cobrar las cuotas Ordinarias y Extraordinarias que fije la Asamblea General. b) Manejar y operar en cuentas detalladas los fondos del Patronato con sus respectivos comprobantes. c) De todo ingreso que perciba deberá extender el recibo correspondiente. d) Así mismo deberá llevar el Tesorero el libro de ingresos y egresos del Patronato. e) Firmar juntamente con el Presidente y el Fiscal las autorizaciones que impliquen gastos o erogaciones del manejo y uso de los fondos. f) Mantener a su cargo los fondos correspondientes al Patronato bajo su estricta vigilancia y responsabilidad. g) Mantener en una institución bancaria los fondos del Patronato, previo acuerdo tomado por la Asamblea General. h) Para el retiro parcial de fondos firmar los cheques respectivos con el Presidente y el Fiscal. i) Rendir la garantía o fianza por el manejo de los fondos confiados a su responsabilidad, cuando así lo considere conveniente la Asamblea General. j) Pagar toda orden y recibo que esté debidamente legalizado con la firma del presidente y del Fiscal. k) No manejar en su poder cantidad que exceda de setenta y cinco Lempiras para casos de emergencia. l) Hará entrega oportunamente al directivo que lo sustituya de conformidad con el corte de caja final y de toda documentación, relacionada con el cargo que desempeña, por riguroso inventario, firmando el acta correspondiente con el Tesorero entrante.

Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir por su orden y en ausencia de los mismos, al Presidente, al Vicepresidente y Secretario de Actas. b) Participar en las deliberaciones de las sesiones de la Junta Directiva en igualdad de condiciones a los demás miembros directivos y emitir su voto. c) Participación activamente en la realización y ejecución de los programas de Desarrollo Comunal en armonía con los demás miembros de la Junta Directiva. d) Auxiliar cuando así lo soliciten

o el caso lo amerite a los Patronatos de trabajo o grupos de apoyo que oportunamente nombre la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 24.- Son atribuciones de la Fiscalía: a) Es el órgano máximo para ejercer control y supervisión de los bienes del Patronato y de los fondos de la Tesorería permanentemente mientras dure en sus funciones. b) Rendir informe por lo menos mensualmente a la Junta Directiva lo mismo que a la Asamblea General, siempre que ésta lo requiera. c) Rendir informe por escrito a la Asamblea General sobre el manejo de la administración General del Patronato, informando igualmente y en forma inmediata sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos y bienes del Patronato. d) Fiscalizar todas las actividades financieras de la organización. e) Conocer de las actividades generales del Patronato e informar a su Junta Directiva de las fallas que encontrare a fin de que ésta se enmiende, de no encontrar respuestas satisfactorias a este nivel podrá convocar extraordinariamente a la Asamblea General, la que será en definitiva quien adopte las medidas pertinentes que juzgue apropiadas de conformidad con estos Estatutos. e) Ejercer las demás atribuciones que le encomiende la Asamblea General relativas a su cargo.

Artículo 25.- El Patronato podrá crear por mandato de la Asamblea General o de la Junta Directiva, los grupos de trabajo, organismos auxiliares o de grupo de apoyo que sea necesario para el desarrollo y cumplimiento de las tareas específicas.

Artículo 26.- Los organismos a que alude el artículo anterior deberán cumplir a cabalidad con las funciones para las cuales fueron creadas.

Artículo 27.- La Junta Directiva podrá crear cuando el caso lo amerite comisiones de carácter temporal con funciones específicas.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 28.- Constituyen el patrimonio del Patronato todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera, los fondos provenientes de donaciones, subsidios cuotas y contribuciones de los miembros, ingresos provenientes de actividades realizadas por el Patronato.

Artículo 29.- Todos los fondos deberá ser depositados en un Banco aprobado por la Asamblea General y todas las cuentas y depósitos deberán ser en nombre del Patronato.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 30.- La disolución y liquidación del Patronato Promejoramiento aldea La Avispa, municipio de San Francisco

de la Paz, departamento de Olancho se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes del país de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o a una de beneficencia, dicho trámite se hará bajo la supervisión de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente a que hace referencia el párrafo primero de este artículo. Puede disolverse por las siguientes causas: a) Por imposibilidad de realizar sus fines. b) Apartarse de los fines y objetivos para los cuales se constituyó. c) Por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros. ch) Por sentencia judicial. d) Resolución Administrativa. e) Por irresponsabilidad absoluta de dos terceras partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31.- Todos los miembros del Patronato estarán obligados a pagar una cuota mensual que previamente fije la Asamblea General.

Artículo 32.- Ningún miembro del Patronato podrá ser obligado al pago de obligaciones que no estén al alcance de sus posibilidades y que no sea aprobado por la Asamblea General.

Artículo 33.- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la normativa jurídica vigente del país.

SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO ALDEA LA AVISPA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO ALDEA LA AVISPA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO ALDEA LA AVISPA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del PATRONATO PROMEJORAMIENTO ALDEA LA AVISPA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente Resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

24 S. 2012

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de agosto del dos mil doce, interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con número de ingreso No. 317-12, el Abogado **José Miguel Buezo Ulloa**, en su condición de Apoderado Legal del Señor René Rodríguez Rodríguez, contra la **Secretaría de Seguridad**, demanda Contencioso Administrativo en materia de ordinaria. Se solicita la nulidad de un acto administrativo ilegal emitido por la administración pública y que es sujeto a derecho administrativo de carácter particular. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su total y pleno restablecimiento se adopten cuantas medidas morales, biológicas, psicológicas, sociales, ecológicas y los perjuicios causados por la lesión causada por un miembro de la Policía Nacional, por negligencia al momento de conducir un vehículo. Intereses legales y comerciales. Se hace relación de los medios de prueba con los hechos de la demanda. Se acompañan documentos. Se señala el lugar donde se encuentran otros. Costas. Poder.

CINTHIA CENTENO
SECRETARIA, POR LEY

24 S. 2012

TECNOLOGÍAS UNIDAS, S.A. de C.V.

Aviso de Convocatoria

El Consejo de Administración de la Sociedad Tecnologías Unidas, S.A. de C.V., por este medio convoca a todos sus Socios Accionistas, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 11 de octubre del 2012, a las dos de la tarde (2:00 P.M.) en el domicilio Social, sita Aeropuerto Toncontín, Comayagüela M.D.C., en las instalaciones de las oficinas administrativas. En caso de no contarse con la asistencia legalmente necesaria, al mismo tiempo se hace segunda convocatoria para la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día siguiente 12 de octubre del 2012 a las dos de la tarde, en el mismo lugar previamente señalado.

Asunto a tratar: Modificación de la Escritura de Constitución Social, siendo la Orden del día la siguiente:

1. Solicitud de varios socios para transmisión de acciones.
2. Suscripción de acciones por nuevos socios.
3. Aumento de capital social.

Comayagüela, M.D.C., 20 de septiembre de 2012.

Presidente del Consejo de Administración

24 S. 2012

Marcas de Frabrica

11/ Solicitud: 2012-015491
 12/ Fecha de presentación: 03/05/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION).
 4.1/ Domicilio: 1050 TECHWOOD DRIVE, NW, ATLANTA, GEORGIA 30318.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: USA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REGULAR SHOW

REGULAR SHOW

7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juguetes y artículos deportivos incluyendo juegos y juguetes, es decir, figuras de acción y accesorios, por lo tanto, peluches, globos, juguetes de bañera, juguetes para montar en ellos, equipos para jugar juegos de carta vendidos como una unidad, vehículos de juguete, muñecas, discos voladores, unidades electrónicas de juegos portátiles, equipo de juego para jugar juegos de mesa vendidos como una sola unidad, juegos manuales, juego de salón y juego de acción de tipo objetivo, máquinas independientes de juego de salida de video, rompecabezas y rompecabezas manuales, o manipulación, máscaras de papel, patinetas, patines para hielo, juguetes para salpicar agua, pelotas, es decir, pelotas para patio, pelotas de fútbol, pelotas de béisbol, pelotas de baloncesto, guantes de béisbol, flotadores para natación para uso recreativo, dispositivos de tablas flotadoras para uso recreativo, tablas de surf, tablas para nadar para uso recreativo, aletas de natación, horno de juguete y utensilios de cocina de juguete, bancos de juguetes y adornos de árbol de navidad, todo lo anterior relacionado con una serie de dibujos animados y/o personajes que en él figuran.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de junio del año 2012
 12/ RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 S. y 10 O. 2012.

1/ Solicitud: 7488-12
 2/ Fecha de presentación: 01-03-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RENOVARE, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala.
 4.1/ Domicilio: Km. 18.8, carretera a San José Pinula, No. 18, Villa Montaña, Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THINFORLIFE

THINFORLIFE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/04/2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 S. y 10 O. 2012.

1/ Solicitud: 20616-12
 2/ Fecha de presentación: 12-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EL GRAN VENADO, S.A.
 4.1/ Domicilio: 21 calle 1-61, zona 1, Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Chicote y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores rojo y negro
 7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
 Calzado y vestuario.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/06/2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 S. y 10 O. 2012.

1/ Solicitud: 17028-12
 2/ Fecha de presentación: 18-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: American Sporting Goods Corporation.
 4.1/ Domicilio: 101 E Interprise, Suite 100, Aliso Viejo, California 92656, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVIA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, y productos hechos de estos materiales y no incluidos en otras clases; pieles de animal, cueros; baúles y bolsas de viaje; sombrillas, paraguas y bastones; látigos, arneses y guarniciones; carteras; bolsos de mano; billeteras; bolsas deportivas; bolsas para transportar equipaje; bolsos de luna; mochilas; maletines; bolsas para zapatos; bolsos grandes.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/06/2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 S. y 10 O. 2012.

1/ Solicitud: 12122-12
 2/ Fecha de presentación: 10-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION).
 4.1/ Domicilio: 1050 TECHWOOD DRIVE, NW, ATLANTA, GEORGIA 30318 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEN 10 OMNIVERSE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juguetes y artículos deportivos incluyendo juegos y juguetes, es decir, figuras de acción y accesorios por lo tanto, peluches, globos, juguetes de bañera, juguetes para montar en ellos, equipos para jugar juegos de cartas vendidos como una unidad, vehículos de juguete, muñecas, discos voladores, unidades electrónicas de juegos portátiles, equipo de juego para jugar juegos de mesa vendidos como una sola unidad, juegos manuales, juego de salón y juego de acción de tipo objetivo, máquinas independientes de juego de salida de video, rompecabezas y rompecabezas manuales, o manipulación, máscaras de papel, patinetas, patines para hielo, juguetes para salpicar agua, pelotas, es decir, pelotas para patio, pelotas de fútbol, pelotas de béisbol, pelotas de baloncesto, guantes de béisbol, flotadores para natación para uso recreativo, dispositivos de tablas flotadoras para uso recreativo, tablas de surf, tablas para nadar para uso recreativo, aletas de natación, horno de juguete y utensilios de cocina de juguete, bancos de juguetes y adornos de árbol de navidad, todo lo anterior relacionado con una serie de dibujos animados y/o los personajes que en él figuran.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/05/2012
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 S. y 10 O. 2012.

- 1/ Solicitud: 23774-12
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO ZET INTERNACIONAL, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: Ave. de la Industria No. 10, Fracc. Industrial "EL TRÉBOL", C.P. 54610, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTIMA HOGAR (Diseño y Colores)

Intima
 H O G A R

- 6.2/ Reivindicaciones
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa, batas para baño, toallas, cortinas para baño de tela o plástico.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ MARÍA JUÁREZ PACHECO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30/07/12
 12/ Reservas: No se da exclusividad de la palabra "HOGAR"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 S. y 10 O. 2012

- 1/ Solicitud: 22040-12
 2/ Fecha de presentación: 22-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALLISTER DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: CIRCUNVALACIÓN SUR No. 5, COL. LAS FUENTES ZAPOPÁN, JALISCO MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "SANGHA GEL"

SANGHA GEL

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Gel para cucarachas de uso doméstico.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ENRIQUE ORTEZ COLINDRES
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-08-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 S. y 10 O. 2012

- [1] Solicitud: 2012-022983
 [2] Fecha de presentación: 28/06/2012
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AQUAFINCA ST PETER FISH, S.A.
 [4.1] Domicilio: ALDEA EL BORBOTON MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE YOJOA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NO ES SOLO POR LA TILAPIA ES TAMBIEN POR NUESTRA GENTE

**"No es SOLO por la Tilapia
 es TAMBIEN por nuestra Gente"**

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 TILAPIA Y DERIVADOS.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SANDRA TERESA GÁLVEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2012
 [12] RESERVAS: SERÁ USADA CON EL REGISTRO 6385-12.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 S. y 10 O. 2012

- 1/ Solicitud: 21330-12
 2/ Fecha de presentación: 18-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Clean & Clean Milenium Internacional, S.L.
 4.1/ Domicilio: Avda. Vicente Risco, Esq. Otero Pedrayo, 3ª. planta 15570 Narón- La Coruña B. 70.075.809.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Euroseco Clean & Stitch (Diseño)

CLEAN & STITCH

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de tintorería, tratamiento materiales, textiles y pieles.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ MARÍA JUÁREZ PACHECO
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25/06/12
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 S., y 10 O. 2012.

1/ Solicitud: 29256-12
 2/ Fecha de presentación: 21-08-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO FARMACÉUTICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUIMIFAR

QUIMIFAR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 S., y 10 O. 2012.

1/ Solicitud: 29255-12
 2/ Fecha de presentación: 21-08-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO FARMACÉUTICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUIMIFAR

QUIMIFAR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2012
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 S., y 10 O. 2012.

1/ Solicitud: 28461-12
 2/ Fecha de presentación: 14-08-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO FARMACÉUTICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAGNOPRAZOL

Magnoprazol

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-08-2012
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 S., y 10 O. 2012.

1/ Solicitud: 28462-12
 2/ Fecha de presentación: 14-08-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO FARMACÉUTICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DRINAFLEX

DRINAFLEX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-08-2012
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 S., y 10 O. 2012.

1/ Solicitud: 28460-12
 2/ Fecha de presentación: 14-08-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO FARMACÉUTICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOZINC

Biozinc

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-08-2012
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 S., y 10 O. 2012.

1/ Solicitud: 28459-12
 2/ Fecha de presentación: 14-06-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO FARMACÉUTICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SYNAIRE

Synaire

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 S., y 10 O. 2012.

1/ Solicitud: 29503-12
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SEAFOOD STAR, S. DE R. L.
 4.1/ Domicilio: Colonia San José de Sula, bloque número 10, casa número 25, San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HONDURAS ROCK

HONDURAS ROCK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Pescado, camarón, caracol, langosta y cualquier especie de mariscos para consumo humano.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Vilma Ondina Montoya Almendárez
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2012.

1/ Solicitud: 29502-12
 2/ Fecha de presentación: 22-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SEAFOOD STAR, S. DE R. L.
 4.1/ Domicilio: Colonia San José de Sula, bloque número 10, casa número 25, San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUANAJA PRIDE

GUANAJA PRIDE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Pescado, camarón, caracol, langosta y cualquier especie de marisco para consumo humano.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Vilma Ondina Montoya Almendárez
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-08-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2012.

1/ Solicitud: 28882-12
 2/ Fecha de presentación: 17-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SEAFOOD STAR, S. DE R. L.
 4.1/ Domicilio: Colonia San José de Sula, bloque número 10, casa número 25, San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Compraventa de productos de mar y cualquier especie de mariscos para el consumo humano.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Vilma Ondina Montoya Almendárez
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2012
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2012.

1/ Solicitud: 28881-12
 2/ Fecha de presentación: 17-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SEAFOOD STAR, S. DE R. L.
 4.1/ Domicilio: Colonia San José de Sula, bloque número 10, casa número 25, San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEAFOOD STAR

SEAFOOD STAR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Compraventa de productos de mar y cualquier especie de marisco para consumo humano.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Vilma Ondina Montoya Almendárez
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2012
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2012.

1/ Solicitud: 2012-024804
 2/ Fecha de presentación: 13/07/2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DERMIX MÉXICO
 4.1/ Domicilio: JARDINES SANTA DELFINA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: GUATEMALA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DERMIX



7/ Clase Internacional: 0

8/ Protege y distingue:

Importación, exportación, compraventa, distribución, etiquetación, fabricación, transportación y maquilación de todo tipo de producto químico, farmacéutico, como también todo lo referente a droguería, laboratorio, equipo médico y material quirúrgico.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: JOAQUIN ROBERTO MARQUEZ VASQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2012

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2012.

1/ Solicitud: 2012-024803
 2/ Fecha de presentación: 13/07/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

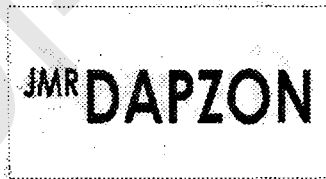
4/ Solicitante: DERMIX MÉXICO
 4.1/ Domicilio: JARDINES SANTA DELFINA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: GUATEMALA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JMR DAPZON



7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: JOAQUIN ROBERTO MARQUEZ VASQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2012

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2012.

1/ Solicitud: 2012-024806
 2/ Fecha de presentación: 13/07/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DERMIX MÉXICO
 4.1/ Domicilio: JARDINES SANTA DELFINA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: GUATEMALA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BETASIL



7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: JOAQUIN ROBERTO MARQUEZ VASQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2012

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2012.

1/ Solicitud: 2012-024807
 2/ Fecha de presentación: 13/07/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DERMIX MÉXICO
 4.1/ Domicilio: JARDINES SANTA DELFINA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: GUATEMALA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIFOKILL



7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: JOAQUIN ROBERTO MARQUEZ VASQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2012

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2012.

1/ Solicitud: 15717-12
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELA FASHION CONCEPT, S.A.
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE PANAMA, PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RENUAR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-5-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2012.

1/ Solicitud: 28773-12
 2/ Fecha de presentación: 16-08-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS ABC, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RINGOLOS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2012
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2012.

1/ Solicitud: 15718-12
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELA FASHION CONCEPT, S.A.
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE PANAMA, PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RENUAR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Entidad mercantil dedicada a la compraventa, comercialización y distribución de todo tipo de ropa y zapatos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-5-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2012.

1/ Solicitud: 17095-12
 2/ Fecha de presentación: 18-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO JL TRADING S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRIME GUARD Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática. Repuestos y partes de vehículos, como ser filtros de todo tipo y accesorios.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-08-12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2012.

1/ Solicitud: 2011-029325
 2/ Fecha de presentación: 31/08/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS
 4.1/ Domicilio: KM. 10 VÍA MAGDALENA, MANIZALES CALDAS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHEERS Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Crema de Ron.

D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

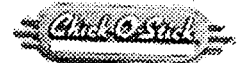
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2012.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2012.

1/ Solicitud: 2012-016665
 2/ Fecha de presentación: 15/05/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ATKINSON CANDY COMPANY
 4.1/ Domicilio: 1608 FRANK AVENUE, LUFKIN, 75915, TEXAS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHICK - O -STICK Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, arroz, (cocido), pastas, pizzas, tortillas, pan, sandwiches, bocadillos o emparedados, tacos, productos de pastelería y de confitería, flan, helados, mieles, mostaza, ketchup, salsas (condimentos), mezclas de especias, preparaciones o mezclas con harinas de cereales.

D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2012.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2012.

1/ Solicitud: 28772-12
 2/ Fecha de presentación: 16-08-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS ABC, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRUNCHEEZ

CRUNCHEEZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2012
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2012.

1/ Solicitud: 15493-11
 2/ Fecha de presentación: 10-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROALUM, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle Escobedo 1402 y Luque, Guayaquil, Ecuador.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MADERATO ALUMINIO MADERADO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: No se protege las palabras "Aluminio Maderado"
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2012
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2012.

1/ Solicitud: 2012-015719
 2/ Fecha de presentación: 04/05/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPORTADORA FERRETERA, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IMPORTADORA FERRETERA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, compraventa de todo tipo de materiales de construcción.

D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2012.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2012.

1/ Solicitud: 2012-015720
 2/ Fecha de presentación: 04/05/2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPORTADORA FERRETERA, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IMPORTADORA FERRETERA

IMPORTADORA FERRETERA

7/ Clase Internacional: 0
 8/ Protege y distingue:
 Entidad mercantil dedicada a la compraventa, distribución y comercialización de todo tipo de materiales de construcción, decoración y de artículos para la vivienda.

D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2012.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2012.

1/ Solicitud: 2011-031665
 2/ Fecha de presentación: 19/09/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RAMHER, S.A.
 4.1/ Domicilio: Colonia Los Periodistas, atrás de multicines Plaza América, Comayagüela.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OSITOS Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles.

D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ASDRUBAL PORTILLO CABRERA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de octubre del año 2011.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2012.

No. de Solicitud: 2003-010788
 Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 Fecha de Presentación: 2 de mayo del año 2003
 Fecha de Emisión: 22 de Mayo del año 2003
 Solicitante: CJ Corp., domiciliada en 500, 5-GA, NAMDAEMOON-NO, CHUNG-KU, SEOL. Organizada bajo las leyes de.
 Apoderado: FERNANDO GODOY SAGASTUME
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: CJ Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional:
 Protege y distingue:
 Vacunas, antibióticos, glucosa para fines médicos, medicamentos para el sistema circulatorio, remedios para anemia, preparaciones biológicas, tónicos nutricionales, medicamentos para el sistema respiratorio y agentes terapéuticos para tumores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **OLMAN LEMUS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 26 O. 2012.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **MARCIO JOSÉ CASTELLANOS**, quien es mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño y vecino de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno de su legítima propiedad, mismo que se describe a continuación: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Sector Los Potrereros, jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, consistente de seis manzanas con mil cuatrocientos sesenta y seis varas cuadradas de extensión superficial, con las colindancias siguientes: Al Norte, colinda con Jesús Galdámez; al Sur, colinda con Juan Antonio Zaldivar, Eugenio Enamorado y José Luís Rodríguez; al Este, colinda con propiedades de Tomás Paz Paz y carretera pavimentada; y al Oeste, con propiedad del señor Juan Antonio Zaldivar. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **Juan Antonio Zaldivar, Tomás Paz Paz y José Luís Rodríguez**, quienes afirmaran ser cierto.-

Santa Rosa de Copán, 28 de agosto del año dos mil doce.

GERMAN VICENTE COREA MURILLO
SECRETARIO

24 S., 24 O. y 24 N. 2012.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO**AVISO****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-07-2012**

El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), por este medio invita a las Compañías de Limpieza debidamente constituidas y con plena capacidad legal de ejercicio, a que presenten sus ofertas relacionadas con la contratación de:

“SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DEL INPREMA EN TEGUCIGALPA, M.D.C.”

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES DEL CONCURSO:

Las Bases de esta Licitación estarán disponibles desde el día lunes diez (10) de septiembre de 2012, hasta el miércoles diecisiete (17) de octubre de 2012, en un horario de 9:00 A.M. a 3:00 P.M., y podrán ser adquiridas mediante solicitud dirigida al Departamento Administrativo, los interesados deberán cancelar previamente, la cantidad de un mil quinientos Lempiras exactos (L.1,500.00), no reembolsables, en la ventanilla receptora del Departamento de Cartera, planta baja del Instituto, ubicado frente a Plaza Bancatlan, boulevard Centroamérica, Tegucigalpa. Para mayor información ingresar a la página www.honducompras.gob.hn

RECIBO Y APERTURA DE LAS OFERTAS:


Los sobres que contengan las ofertas serán recibidos y abiertos públicamente el día miércoles veinticuatro (24) de octubre de 2012, a las 10:00 A.M., en la oficina que ocupa la Jefatura del Departamento Administrativo, ubicada en el quinto piso del edificio INPREMA.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de septiembre de 2012.

LIC. ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES

Director Presidente.

24 S. 2012.

- 1/ Solicitud: 27231-12
2/ Fecha de presentación: 03-08-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: i Comercial, S. de R.L.
4.1/ Domicilio: Colonia Lomas del Guijarro, calle Itchell, # 3213, Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: i Coffee
- 
- 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados cosméticos; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Aida G. Lázarus W.
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14/08/12
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 24 S. y 10 O. 2012.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 5000-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de diciembre del 2011

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la

Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2010 de fecha 27 de enero de 2010, se nombró al ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**; como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, y se modificó mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha 7 de octubre de 2010.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, el Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, delegó en la Subsecretaria de Estado en los Despachos de Población y Participación Ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, la facultad de firmar los Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

Primero: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

El	Ella	Departamento	Municipio
OLMAN ALBERTO CASCO PARKER	MELISSA YARET GARCIA AMADOR	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LESTER JOAO GALO LOPEZ	ALISON ABIGAIL PONCE ALMENDARES	FRANCISCO MORAZAN	Valle de Ángeles
RENIERY MAURICIO CHAVEZ SALGADO	DINA MARICELA RODRIGUEZ CARCAMO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OSMAN SELIN VELASQUEZ PALMA	SANDRA MARIBEL MEDINA BARAHONA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS ALBERTO BRIZUELA FAJARDO	DIGNA CELENIA AGUILAR	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DAVID SALOMON ZAMBRANO AGUIRRE	MIRNA SUYAPA RAMIREZ BARAHONA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS MIGUEL LANZA CANTARERO	RICXY PACITA LOPEZ SANCHEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUDWIN ALEXANDER VARELA HERRERA	DUNIA VANESSA RODAS RODRIGUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HERMIN JAVIER RUBIO ALVAREZ	KENIA VALESKA MALDONADO PEREZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ITALO MARTIN ZANOLETTI TOSTMAN	BESSY LILIANA BENDAÑA ESPINOZA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARCO ROBERTO PEÑALVA CRUZ	BLANCA MIROSLAVA ROMERO DIAZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JUAN AGUSTIN ZUNIGA VARELA	SANDRA YAMILETH NUÑEZ GOMEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JUAN VICTOR CALDERON BETANCOURTH	MARIA CRISTINA SANCHEZ CONTRERAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ISIDRO AMADOR	ELIZETH HERNANDEZ DALA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RAMON ANTONIO CANALES REYES	ANILDA COSME AVILA CALIX	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SIMON PEDRO BANEGAS	DENIA YOLANDA GARCIA GOMEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RAMON ENRIQUE SUAZO CASTELLANOS	JULISSA ELIZABETH CRUZ ESPINAL	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE LUIS RODRIGUEZ ALVARADO	OBIDIA GENARA MEJIA JIMENEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RAMON VICTOR CALDERON BETANCOURTH	MARIA CRISTINA SANCHEZ CONTRERAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS ALBERTO MENDOZA BARAHONA	TANIA GISELA MONTES LOBO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RONY FABRICIO ARZU CALDERON	CLAUDIA MARIA VALENCIA VALENCIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".
PUBLÍQUESE.

CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ACUERDO No. 4049-2011 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2011

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL